Se suscribe à este Boletin, que sele los miércoles y sabaûcs, en la imprenta y libreria de Manuel Santamaria à 8 reales mensuales Hevado à las casas de los Señores suscritores.



En les provincies à 10 re al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos o articulos se remitirám à la redaccion francos deporte, sin cuyo requisito no sa recibirán.

### BOLETIN

## OFICIAL

## de la profincia de almeria.

ARTICULO DE OFICIO.

/a/a

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 387.

Por el Juez de primera instancia del partido de Carabaca se sigue cause criminal contra el reo profugo Antonio Guirao, verino de Cehegio por la muerte causada D. Ramon Lorenzo de la misma vecindad.

En su virtud los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á la persecucion-y captura del espresado reo, remitiéndolo caso de ser ballado, con la seguridad debida á disposicion del referido Juez.

Señas del reo.

Edad 18 años astatura regular: ojos pardos: barbilampiño: bestido con calzon corto:

Almeria 2 de Enero de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 126.

La Direccion general de Aduanas, aranceles y resguardos me dice lo que sigue.

Por el Exemo. Se, Ministro de Ha-

cienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la órden siguiente: =Exemo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de las reclamaciones del comergio de vinos de Jerez, y de las luntas de comercio de Cádiz y Sanlúcar de Barrameda; el Ayuntamiento de este último punto, y los interesados en el ramo de vinos del Puerto de Santa Maria, dirigides todas à que se declaren exceptuados los vinos de aquella provincia de la regla general establecida sobre retornos en la órden de 12 de Abril del presente affici y con presencia de cuanto resulta, se ha servido S, A. aprobar, con acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, les declaraciones propuestas per esa Direccion general, y son como sigue: Primera. Que no obstante la disposicion del parrafo primero del minulo 64 de la Lay de Advanas de 9 de Julio de este año, y en conformidad con lo prevenido en su parrafo segundo, se permite a solo los vinos blancos cosechados en el Reino exportados á puertos de Europa ú otros extrato geros, el retorno à los de la Peninsula é Islas advacentes con libertad de todos des rechos de importacion Segunda. Que estos retornos no podrán hacesse sino por cuenta y á nombre de las mismas personas. que ejecutacon su extraccion. Tercera. Que se hayan de bacer por las propias Aduanas por donde tovo efecto la salida, siempra que se hallen habilitudas para el comercio de importacion del extrangero, y en caso, Licenciado D. Francisco Encina, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Vera y su partido, por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

**建步完整张业业的阿里里对于** 

1000

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho à los bienes que correspondan à la capellania colativa fundada por Diego Peregrin Torres, en la Iglesia parroquial de la silla de Cuevas en cuyo término radican, para que comparezcan á deducirlo en forma par si ó por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrrogable termino de treinta dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid por la Escribania del actuario, con prevención de que no baciéndolo pasado el designado plazo se procederá á la adjudicacion de dichos bienes y les parara el perjuicio que haya lugar; pues con vista del espediente incoado por parte de Diego Pelegrin Valero, vecino de dicha villa asi lo he mandado en providencia de este dia. Dado en Vera à tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno .= L. Francisco Encina - Por su mandado, Francisco de Paula Gimenez, 🐇

Almeria 2 de Enero de 1842.—Insértese en el Boletin oficial, Geronimo Muñoz y Lopez.

### INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, registros y abandonos de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion, durante el mes de Marzo último correspondiente á la provincia de Anneria.

#### REGISTROS.

En 16 D. Antonio Llorca, vecino de Adra una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de Almeria, nombrada Médico de Llorca.

En 17 D. Rafael Maria Moreno de Adra una mina plomiza situada en el cerro alto de la capitana, provincia de idem, nombrada El grillo.

En idem D. José Manuel Perez, vecino de Adra, una mina plomiza situada en elcerro de la capitana, provincia de idem, nombrada San Bonifacio.

En idem D. Bonifacio Amoraga, vecino de Adra, una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de idem, nombrada San José. では、100mmでは、

En idem D. Leon de Zafra, vecino de Adra, una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de id., que ha de nombrarse Carmela.

En idem D. Ramon de Sierra, vecino de Adra, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada Firmamento.

En 18 D. Bonifacio Amoraga vecino de Adra, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada La Victoria.

En idem D. Antonio Llorca, vecino de Adra, una mina ferruginosa situada en el cerro de la caribaila provincia de idem, nombrada Hipócrates.

En idem D. José Arabi vecino de Adra, una mina ferruginosa situada en el cerro de la curibaila, provincia de idem, nombrada Brussé.

En idem D. Ramon Salazar vecino de Adra, una mina plomiza situada en la loma del anacol, provincia de idem, nombrada San Serafin.

En idem el mismo, una mina plomiza situada en el barranquillo de la jumosa, provincia de idem, nombrada Espartero.

En idem el mismo, una mina plomiza situada en la loma del aguila, provincia de idem nombrada Napoleon.

En idem el mismo una mina plomiza, sita en la loma de las minas, provincia de id., nombrada Estamos en que dé.

En idem D. Leon de Zafra, vecino de Adra, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada Maria Amalia.

En idem el mismo, una mina plomiza situada en la loma del águila, piovincia de idem, nombrada Josefina.

En idem el mismo, una mina plomiza, situada en la loma del anacol, provincia de idem, nombrada Isabel II.

En idem D. Ramon Salazar, vecino de Adra, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada Sta. Leocadia.

En idem Vicente Noqueroles vecino de Adra, una mina de fierro situada en el cerro de la curibaila, provincia de idem, nombrada Boerabe.

(Se continuera)

contrario, por alguna que lo estuviere. Cuarta. Que en la declaracion del consignatario del punto del retorno, que debe presentarse segon el artículo 34 de la Instruccion de Aduanas aprobada en 26 de Agosto de este año, se exprese la cantidad de vino que se-retorne, la partida extraida a que pertenezca el retorno, el buque enque se ejecuto, la Aduana por donde se hizo la extraccion y el nombre del extractor. Quinta. Que así como estos reformos han de ser libres de todo derecho de entrada ejecutándose en buque y pabellon españoles, los que se hagan en bandera extrangera esten sujetos al pago de diez reales por cada bota ó pipa del caber de 30 arrobas Castellanas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines, sirviéodose darme aviso de su recibo, y de verificar su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 22 de Diciembre de 1841.-Agustin Fernandez de Gam-1000. 14

Le que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Almeria 3 de Enero de 1842,=Vicente Alvistur.

Insertese en el Boletin oficial. -Gerónimo

#### COMANDANCIA GENERAL

Núm. 182.

El Exemo. Sr. Capitan general del septimo distrito militar, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 30 del anterior lo signiente.="E. S. =: il Presidente de la Junta de Gobierno : del Monte-Pio militar digo hoy lo signiente.=He dado cuenta al Regente del Reino del espediente instruido en esta secretaria del Despacho sobre determinar la autoridad à quien corresponda la concesion de licencias para casarse á los oficiales de los estinguidos cuerpos francos: y teniendo presentes las disposiciones del decreto de 25 de Marzo de 1835, como igualmente la tercera del de 7 de Diciembre del año último, por la cual fueron declarados de miliclas provinciales los empleos con que los gefes y oficiales de dichos estinguidos cuerpos pasaron la revista de 1.º de Julio

del mismo, con las ventajas que en el de 45 de Noviembre anterior se babian concedido a los de aquella arma; considerando que el efecto inmediato de esta gracia, ha sido la conversion en empleos, de milicias, los de aquellos Gefes y Oficiales de cuerpos francos en quienes concuerieran las condiciones de la precitada disposicion 3.4 en cuyo concepto se ban entendido y se entienden con éllos todas sas wentajas que por decreto de 8 de Setiembre tiltimo se concedieron à los de milicias, las cuales les son aplicables: con vista de lo informado por esa Junta de Gobierno en acordadas de 16 y 8 de aquel y el presente mes se ha servido S. A. declarar: 1. Oue corresponden á los Capitanes generales de los distritos conceder las licencias que para casarse deben solicitar de los de sus respectivos domicilios, aquellos Gefes y oficiales procedentes de los estinguidos cuerpos francos que esten definitivamente separados del servicio sin opcion à ser colocados en los de milicias provinciales. 2. O Que los de las mismas clases y procedencia que tengan; empleos ó grados de ejército en cualquiera situación en que se encuentren, deben obtener la prévia Real licencia para cestree. Y 3. Oue convertidas en Gefes y Oficiales de milicias los de los espresados estinguidos cuerpos comprendidos en el referido decreto de 7 de Diciembre próximo pasado quienes por lo mismo tienenderecho á todas las ventajas que en el de 5 de Octubre anterior se habian concedido, y en el de 8 de Setiembre ultimo se concedieron á los de milicias, en cuya denominacion están igualmente comprendidos, necesitan tambien obtener para casarse la ; misma prévia Real licencia que los oficiales » del ejército; bajo las reglas y requisitos prescritos en el Reglamento del Monte-Pio militar à cuyos heneficios tienen igual de. recho. De órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."=Y lo traslado a V. S. para que lo haga publicar en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 7 de Diciembre de 1841.—Antonio Maria Alvarez.

Se publica en el Boletin oficial para noticia de los Sres. Oficiales que se encuentren en los casos que comprende Almeria 11 de Diciembre de 1841.—Joaquin Oliveras.

Insértese, = Gerónimo Muñoz y Lopez,

# COMISION DE LIQUIDACION

de suministros

### DE ESTA PROVINCIA.

Estado demostrativo de las liquidaciones practitadas en el tercer tranestre de 1841 en favor de los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

IncHes.		Sus apoderados-	Epoce de los suministros.	Importe en	
1. 9 Ragol.	D.	Cayetano Segura.	Febrero de 1838.	525	
22 Nijar.	D.	Agustia Cid.	Abril, Mayo i Junio 1841.	432	27
23 Velez-Rubio	D.	Ramon Gonzalez.	Segundo trimestre de 841.	2,672	26
24 Berja	D.	Manuel Diez.	Julio de idem	192	24
25 Vistor		Remon Mcca.	idem idem.	63	18
26 Nacimiento		Juin Delgado.	Abril y Mayo de idem.	44	16
27. Rioja	D.	Juan Berdegay.	Mayo y Junio de idem.	347	22
28 Mojacar		Juan Delgado.	Segundo trimestre de id.	208	26
29 Carbonera		Juan Berdegay.	idem idem idem.	198	$\ddot{2}$
30 Nijar		Agustin Cid.	Julio y Agosto de idem.	2,196	12
31 Lucainena	D.	Manuel Malo de Molina.	idem idem idem.	396	8
32 Vera,		Juan Delgado.	Abril, Mayo y Junio de id.	177	4
2 Fines		Jum Delgado.	Febrero de 1838.	2,692	8
7. Dalias		Jum Berdegay.	idem de idem.	3,241	8
8 Benahadux	D.	Juan Berdegay.	idem de idem.	3,676	15
5 Finana	D.		Id, Marzo de 1840	77	16
6 idem		Cavetano Segura.	ld. 4 ° trimestre de id.	340	28
9 Alican.		José Gimenes	Febrero de 1838	4,004	15
		1-	id. 1.º Octubre 339 à fin de	700.	1.5
10 Polpi	D.	Cavetano Segura.	Mayo de 1840.	632	6
11 Nacimiento			Id. primer trin estre de id.	120	16
12 idem			id. segundo iden idem.	213	27
13 Seron		Cavetano Segura.	Mayo de idem.	·	32
14 Nacimiento			Jul. Agosto y 4.º tr. id.	367	4
5 Fiñana	D.	Cavetano Segura.	Feb. Merzo i Ab. de 839.	560	32
4 idem			Id. primer trim. de 1841.	357	12
16 Velez-Rubio		Remon Genzalez.	Enero Feb. y Marzo id.	13,065	10
17 Albavia			Febrero de 1838.	2,944	32
18 Macael		Juan Delgado.	idem idem de idem.	3,056	32
19 Alcudia y Benitagla.			idem idem de idem	1.836	26
20 Olula de Castro	D.	Migue! Perez Talens.	idem idem de idem.	1,644	•
21 Ohanes			idem idem de idem.	3,340	8
			Id. Marzo de 1837 à Agos-	-,00	•
45 Huercal -Obera	D.	Cayetano Segura.	to de 1838.	950	6
Almeria 8 de Octubre de 1841.			Total	50,586	8

luños e Lones

Insertese. = Geronimo Muñoz y Lopez.

Lista de los ciudadanos que han tomado parte en la elección parcial de tres Diputados y un Suplente.

José Mateu Orta, Alejandro Secan. Manuel Andujac Divino: Antonio Ripol Garcia. D. Gines Martin y Carretero. D. Luis Alvarez, Antonio Martinez Ruiz. D. Antonio Delgado y Anton. Antonio Lopez Fernandez, Antonio Lopez Fernandez, Antonio Gallurd, Felipe Garcia Moncada, Juan Linares Garcia, Jose Pereira Benete, Juan Becerra, Miguel Angel, Pedro de Bustos Navarro, Antonio Cabeza Navarro, José Sanchez Nadal, (Se continuará.)

Almeria. Imprenta de M. Santamaria.